

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022**

Objeto: CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)”

OBSERVACION A LOS DEMAS PROPONENTES:

1.	CONSORCIO SANTA MARTHA AM&CIA	Conformado
		ADRIAN MAFIOLI Y CIA S.A.S.
		LIBARDO JOSE CUELLO HERRERA
		RIO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Los términos de referencia establecen que:

La consulta realizada se encuentra en el anexo denominado “Consulta proveedores de bienes nacionales” Para asignar el puntaje se tendrán cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato es decir la “Tubería Polietileno para alcantarillado”. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan los bienes mencionados es decir la “Tubería Polietileno para alcantarillado”. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Para la obtención del puntaje asociado al apoyo nacional se deberán considerar las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” de los términos de referencia.

Pues se tiene que el CONSORCIO SANTA MARTHA AM&CIA, no se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes establecidos en los términos de referencia.

CONSORCIO SANTA MARTHA AM&CI

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Calle 104 No. 18A- 52
Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en presente convocatoria cuyo objeto es: CONTRATAR “LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)”

Estimados señores:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas ; prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento 90% del total personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al noventa por ciento 90%. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente **CONSORCIO SANTA MARTHA AM&CIA**
Nombre del representante legal **ADRIÁN EDUARDO MAFIOLI PETRO**
C. C. No. 80.084.535 de Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 15 No. 88 – 64 Oficina 808
Correo electrónico: direccionadm@amycia.com, licitaciones@amycia.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Por lo anterior solicito no se le otorgue puntaje al CONSORCIO SANTA MARTHA AM&CIA, por concepto de apoyo a la industria nacional.

2.

CONSORCIO VRJ 2022	Conformado
	VIÑAS RUSSI S.A.S
	JIMENEZ INGENIERÍA S.A.S

Los términos de referencia establecen que:

La consulta realizada se encuentra en el anexo denominado “Consulta proveedores de bienes nacionales” Para asignar el puntaje se tendrán cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato es decir la “Tubería Polietileno para alcantarillado”. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan los bienes mencionados es decir la “Tubería Polietileno para alcantarillado”. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Para la obtención del puntaje asociado al apoyo nacional se deberán considerar las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” de los términos de referencia.

Pues se tiene que el CONSORCIO VRJ 2022, no se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes establecidos en los términos de referencia.

CONSORCIO VRJ 2022

0100

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-0-049-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **CONTRATAR "LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)".**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento 75% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al setenta y cinco por ciento 75%. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente : CONSORCIO VRJ 2022
Nombre del representante legal : Flirio Andes Sáenz Ortiz

Por lo anterior solicito no se le otorgue puntaje al CONSORCIO VRJ 2022, por concepto de apoyo a la industria nacional.

3. ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S ACASSA

El proponente no relaciono los siguientes contratos:

Contrato No CP-PTS-002-2021

Contratante: FONDO PARA EL DESARROLLO "TODOS SOMOS PAZCIFICO"

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A ZANJA ABIERTA Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN TÚNEL LINER EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE QUBDÓ COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO FASE I DE QUIBDÓ

← Tweet

Fondo Todos Somos PAZcífico
@TSPazcífico

En la obra de [#alcantarillado](#) que ejecutamos en [#Quibdó](#), a cargo del contratista Consorcio Ada, se están instalando tuberías (método túnel liner) con excavaciones de 6 a 7 metros y anillos para pozos verticales en puntos específicos para garantizar la estabilidad del terreno.



8:36 a. m. - 13 jun. 2022 | Twitter Web App

EN EJECUCIÓN



Construcción a zanja abierta y túnel liner para mejorar y ampliar el sistema de alcantarillado de Quibdó, Chocó. Fase I. Inversión \$10.706 millones. [En ejecución](#)

Contrato No CO-001 DE 2020

Contratante: OPORTO CAMPESTRE S.A.S

OBJETO: REDES DE AGUAS NEGRAS, AGUAS LLUVIAS Y TUBERIAS DE ABASTO EXTERIORES COMPLEMENTARIAS.

VALOR: \$ 2.232.083.263,00

PLAZO DE EJECUCION: 5.2 Meses.

Fecha de inicio: 28/01/2022

Ejecutado directamente por ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S

Por lo anterior solicito se rechace la oferta presentada por el proponente ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S

4.

CONSORCIO FASE I	Conformado
	SOUL INGENIERIA CO SAS
	B&V INGENIERIA SAS

El integrante B&V INGENIERIA SAS, no relaciono en el saldo de contratos en ejecución los siguientes contratos:

Contrato No 1380-1031-2019

Contratante: FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE

OBJETO: ELABORACION DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS, OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA **NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA. RISARALDA

VALOR: \$ 1.307.781.942,00

PLAZO DE EJECUCION: 5 Meses.

% DE PARTICIACION DEL SR B&V INGENIERIA SAS: 40%

Contrato No 1380-1415-2021

Contratante: FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE

OBJETO: ELABORACION DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS, OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN LA **INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI SIMON BOLIVAR**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALEZ. CALDAS

VALOR: \$ 3.269.018.368,00

PLAZO DE EJECUCION: 6 Meses.

% DE PARTICIACION DEL SR B&V INGENIERIA SAS: 40%

● **Siete colegios están en fase de obras y uno está próximo a ser entregado en el municipio de Santa Rosa de Cabal.**

Pereira, 8 de marzo de 2022.

Atendiendo una directriz del gobernador de Risaralda Víctor Manuel Tamayo Vargas, el secretario de educación departamental, Leonardo Gómez Franco, participó en la segunda mesa de seguimiento a las obras de los megacolegios convocada por la Contraloría General de la República.

“Nuestra posición y la del Gobernador es reconocer que se está avanzando en siete megaobras; sin embargo, manifestamos nuestra preocupación y solicitamos el acompañamiento de la Contraloría para tres proyectos específicos en Santa Rosa de Cabal que todavía no arrancan a pesar de que el Gobernador ya dispuso de los recursos para obras complementarias: el Veracruz, la sede Atanasio Girardot del Francisco José de Caldas y la Pedro José Rivera del Instituto Tecnológico”, señaló Gómez Franco.

Frente a Nuestra Señora de **La Presentación** de La Virginia añadió: “es una institución que ya lleva dos años en un diagnóstico y no se ha podido determinar si se debe demoler o se puede continuar sobre la estructura que lleva adelantada”.

Así mismo expresó Gómez Franco: “nuestra preocupación y solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional es que los recursos de los risaraldenses están disponibles en una fiducia, necesitamos que los ejecuten y que nos cumplan con mejorar los ambientes escolares”.

En la reunión llevada a cabo en la Institución Educativa La Palabra de Pereira, intervinieron las tres secretarías de educación certificadas de Risaralda y los representantes del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) del Ministerio de Educación Nacional.

Luis Nolberto Perea, rector de la Institución Educativa San Pablo de Pueblo Rico, reconoció el esfuerzo y la mediación de la Gobernación para que las obras se lleven a feliz término. “El inicio de las obras van por buen camino, se están cumpliendo con las metas proyectadas, la calidad de la obra me ha gustado porque tiene especificaciones técnicas muy buenas”.

Según lo mostrado por el FFIE, el diagnóstico en lo correspondiente a la entidad certificada de Risaralda es el siguiente:

7 en fase de obra: Las Tasas (Marsella), Integrado de Irra (Quinchía), Santo Tomás de Aquino (Apía), Alfonso López Pumarejo (La Virginia), Sagrada Familia (Apía), San Pablo sede Simón Bolívar (Pueblo Rico) y Labouré de Santa Rosa de Cabal.

1 próximo a ser entregado: Pedro Uribe Mejía de Santa Rosa de Cabal.

1 en fase de diseño: Tecnológico sede Pedro José Rivera.

3 en fase de diagnóstico: Atanasio Girardot y Veracruz de Santa Rosa de Cabal y Nuestra Señora de **La Presentación** de La Virginia.

<https://elquerendon.com/2022/03/gobernacion-participo-en-la-mesa-de-seguimiento-a-los-megacolegios-convocada-por-la-contraloria/>

Por lo anterior solicito se rechace la oferta presentada por el proponente CONSORCIO FASE I.

5.	CONSORCIO REDES DE SANTANDER	Conformado
		COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
		VIBAR INGENIERIA S.A.S

Los términos de referencia establecen que:

La consulta realizada se encuentra en el anexo denominado "Consulta proveedores de bienes nacionales" Para asignar el puntaje se tendrán cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato es decir la "Tubería Polietileno para alcantarillado". Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan los bienes mencionados es decir la "Tubería Polietileno para alcantarillado". Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Para la obtención del puntaje asociado al apoyo nacional se deberán considerar las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" de los términos de referencia.

Pues se tiene que el CONSORCIO REDES SANTANDER, no se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes establecidos en los términos de referencia.

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-049-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **Objeto: CONTRATAR "LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ (CONTRATO PLAN – FASE I SIN PTAR)"**.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco por ciento 75% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al setenta y cinco por ciento 75%. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente

CONSORCIO REDES DE SANTANDER

Por lo anterior solicito no se le otorgue puntaje al CONSORCIO REDES DE SANTANDER, por concepto de apoyo a la industria nacional.

6.	CONSORCIO SANTO DOMINGO	Conformado
		OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS
		INVERSIONES GRANDES VIAS E INFRAESTRUCTURA SAS

El integrante INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S, no relaciono los siguientes contratos que se encuentran en ejecución:

Contrato No 134 DE 2021

Contratante: MUNICIPIO DE URIBIA

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN JOSE UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

VALOR: \$ 2.458.059.739

PLAZO: 7 meses

DOCUMENTOS JURÍDICOS A VERIFICAR POR CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

DOCUMENTOS JURÍDICOS A VERIFICAR	CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021 REPRESENTANTE DENISSE TATIANA TORNE CELIN CC 1.22.589.498		
	MAXMINERA S.A. NIT. 900.258.381-4 REP. HERNANDO JOSÉ MARRIAGA PACHECO C.C. 72.271.326	COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. COOPRESSTA NIT. 804013342-7 REP. CARLOS CASTILLO RUEDA C.C. 91.069.841	INVERSIONES GRANDE VIAS E INGENIERÍA S.A.S. NIT. 830.031.937-1 REP. JAIME JOSÉ BARRIOS REDONDO C.C. 73.006.077

Calle 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laquajira.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES	
CLÁUSULA 2. OBJETO	
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO	
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO	
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD	
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD	
CLÁUSULA 15. MULTAS	
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL	

Contrato No SI-C-2248-2019

Contratante: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

VALOR: \$ 16.839.157.973,42

PLAZO: 13 MESES Y 15 DIAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

OBJETO:	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA:	CONSORCIO RIO CIMITARRA Nit 901.271.013-6 Dir: CL- 34-14 A-120 rydconstruccionessas@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.037.877.965,00)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **DUMÉK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.547.859, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, posesionado mediante Acta de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Secretario de Infraestructura **DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274, las facultades para suscribir el presente Contrato, conforme al Decreto No. 5 del 5 de enero de 2018, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, proponente **CONSORCIO RIO CIMITARRA**, identificado con NIT 901.271.013-6, representado legalmente por **REYNALDO YALÍ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73204114 integrado por: **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900459044-1, representado legalmente por **REYNALDO YALÍ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73204114, con un 90% de participación, e **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 830031937-1, representada legalmente por **JAIME JOSÉ BARRIOS REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274.

rydconstruccionessas@gmail.com

5.1. CONSORCIO RÍO CIMITARRA, estructura plural, con responsabilidad solidaria para todos sus integrantes, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de obra pública, consorcio constituido en su 100% por las siguientes personas jurídicas:

1. **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con el Nit. 900.459.044-1, con un porcentaje de participación del 90%,
2. **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.031.973-1, con un porcentaje de participación del 10%,

Por lo anterior solicito se rechace la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO SANTO DOMINGO**.

7.

CONSORCIO SAN CHARBEL CHARALÁ	Conformado
	GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES SAS
	TERRABLANCA SAS
	BYGGA INFRAESTRUCTURA

El integrante GRANDICO SAS, hace parte del CONSORCIO MEGAVIAS 2018, contratista en el proyecto que tiene por objeto MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA LAS TABLITAS SAN MARCOS MUNICIPIOS DE EL ROBLE CAIMITO Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE

El integrante incluye este contrato en el cuadro de contratos en ejecución, pero indica que el valor del contrato es de \$ 149.855.451.578, cuando en realidad es de \$ 171.059.336.151, tal como se puede evidenciar en el OTRO SI NO 2 VALOR Y TIEMPO LP-004-2018, suscrito el 16 de mayo de 2022.

Que, el Consorcio MEGAVIAS 018, está conformado por las siguientes empresas y porcentajes:

- GRANCOLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – con 5% de participación.
- MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – con 30% de participación.
- LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. – con 40% de participación.
- KHB INGENIERIA S.A.S. – con 25% de participación.

GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA GENERAL

OTROSÍ No. 2 DE ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA
PÚBLICA No. LP-004-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL
CONSORCIO MEGA VÍAS 018

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	CONSORCIO MEGA VÍAS 018
CONTRATO NO.	LP-004-2018
OBJETO PRINCIPAL: CONTRATO	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 149,855,451,578.00
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE INICIO	06 DE MAYO DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE MARZO DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 1	15 DE MAYO DE 2020
PRÓRROGA No. 1 (OTROSÍ No. 1	OCHO (08) MESES
FECHA PRÓRROGA 1	21 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	22 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 2	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	27 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE REINICIO No. 3	16 DE MAYO DE 2022
PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN EN RECURSOS No. 1	OTROSÍ No. 2 DE ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PÚBLICA No. LP- 004-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO MEGA VÍAS 018
PLAZO PRÓRROGA PRESENTE OTROSÍ No. 2	CUATRO (04) MESES
VALOR ADICIÓN OTROSÍ No. 2	\$ 21,203,884,573.00 CDP No. 722 de fecha 28 de abril de 2022

Por lo anterior solicito se rechace la oferta presentada por el proponente
CONSORCIO SAN CHARBEL CHARALA

CARLOS MANRIQUE SAVEDRA

C.C. No. 12.130.133 de NEIVA

Representante legal del **CONSORCIO INGEOBRAS 22.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA GENERAL

OTROSÍ No. 2 DE ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PÚBLICA No. LP-004-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO MEGA VÍAS 018

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	CONSORCIO MEGA VÍAS 018
CONTRATO NO.	LP-004-2018
OBJETO PRINCIPAL: CONTRATO	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 149,855,451,578.00
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE INICIO	06 DE MAYO DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE MARZO DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 1	15 DE MAYO DE 2020
PRÓRROGA No. 1 (OTROSI No. 1)	OCHO (08) MESES
FECHA PRÓRROGA 1	21 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	22 DE OCTUBRE DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 2	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	27 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE REINICIO No. 3	16 DE MAYO DE 2022
PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN EN RECURSOS No. 1	OTROSÍ No. 2 DE ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PÚBLICA No. LP-004-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO MEGA VÍAS 018
PLAZO PRÓRROGA PRESENTE OTROSÍ No. 2	CUATRO (04) MESES
VALOR ADICIÓN OTROSÍ No. 2	\$ 21,203,884,573.00 CDP No. 722 de fecha 28 de abril de 2022

Entre los suscritos a saber: **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020 grado 03, de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 01 de octubre de 2021, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del DEPARTAMENTO DE SUCRE, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **ANTHONY WONG LORDUY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.127, quien actúa como representante legal de la firma CONSORCIO MEGA VÍAS 018, con NIT 901.216.841-4, quien para efectos de este contrato Se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el 23 de noviembre de 2018 el Departamento de Sucre suscribió con el CONSORCIO MEGA VÍAS 018, el contrato de obras públicas No. LP-004-2018 cuyo objeto es MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. 2) Que, el contratista CONSORCIO MEGA VÍAS 018, mediante oficio No. CMV018-822-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 (Anexo 1) solicitó adición en recursos y una prórroga al plazo del contrato por cuatro (4) meses, indicando: "Mediante la presente, le remito a ustedes documentos, estudios y diseños del proyecto de la referencia con el objeto de verificación y posterior aval para tramitar recursos adicionales, surgidos de mayores cantidades de obra e ítem nuevo luego de una revisión realizada por parte nuestra. Por otra parte, al realizar la reprogramación del proyecto con las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA GENERAL

condiciones actuales, donde se evidencian mayores cantidades de obra e ítem nuevo, es necesario una Prórroga de cuatro (4) meses, contados a partir del 28 de abril de 2022. Este plazo adicional resulta indispensable para la ejecución completa de las obras adicionales que se han considerado para el Proyecto en el Ajuste de Mayor Recurso." Como resultado de los ajustes los diseños, se presentan mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales son necesarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto vial y cumplir con las metas físicas del mismo. Como resultado de los ajustes estos se traducen en las mayores cantidades de obra definidas en las memorias de cantidades de obra, al igual que los precios no previstos se encuentran justificados en el documento técnico que soporta el ajuste. 3) Que, la firma interventora UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, mediante Certificado de razones técnicas, jurídicas y financieras de fecha 07 de abril de 2022 (Anexo 2), emitió aval a la solicitud de adición y prórroga en los siguientes términos: "El propósito de los ajustes a realizar se agrupa en la categoría de mayores y menores cantidades de obra, si bien existe la inclusión de un ítem no previsto derivado de actividades a incorporar, este tiene un homólogo anteriormente aprobado. Estos ajustes se han determinado como necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto del contrato, en armonía con los diseños aprobados por el OCAD Región Caribe, pero modificando el valor actualmente aprobado. la cuantificación de las actividades ajustadas en los capítulos de ESTRUCTURAS Y DRENAJES, TRANSPORTES, E ITEMS NUEVOS, se desarrollará en el numeral 2.2. Que los ajustes a realizar respetan la naturaleza del proyecto y los límites legales y contractuales para su modificación, está dirigido principalmente a optimizar los diseños aprobados por el interventor primigenio Consorcio Vial TSM, que busca fortalecer el diseño y/o mejorar la estabilidad del proyecto aprobado, atendiendo a una necesidad emergente detectada durante esta etapa de intervención de la obra. Las soluciones planteadas resultan necesarias para garantizar el drenaje de escorrentías de aguas lluvias, en flujos de aguas permanentes y en otros no permanentes (quebradas y riachuelos), con estructuras óptimas, suficientes y estables desde el punto de vista hidráulico de socavación y estructural. El Contratista de Obra manifestó a la interventoría la necesidad de incluir un ítem no previsto por cambio de especificación, dado que, al momento de ejecutar las actividades de obra, se revelaron algunos aspectos por mejorar en cuanto a calidad y así garantizar la estabilidad y funcionalidad del proyecto... En atención a lo expuesto, se hace indispensable, para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la ejecución de las obras de protección y las mayores y menores cantidades establecidas en el Ajuste de Mayor Recurso al proyecto. Con base en el análisis y estudio técnico de la solicitud recibida del contratista de obra, con relación principalmente a la fabricación y suministro de la mezcla densa en caliente MDC-19, la calidad de los materiales para la corona de terraplén, hechos estos que modifican sustancialmente el capítulo de Transportes, las obras de protección de taludes, y la optimización de las obras de drenaje, y con el fin de establecer unas condiciones de mejora que permitan garantizar la estabilidad, durabilidad y funcionalidad de la obra, se anexan a la presente memorias de cálculo del balance actualizado del proyecto. Lo antes relatado se traduce en la necesidad de un mayor recurso y un tiempo adicional para su ejecución y la correspondiente necesidad, por parte del Departamento de adoptar las nuevas especificaciones técnicas, para los ítems que arrojaron las modificaciones propuestas de las diferentes estructuras y los procedimientos constructivos. Los estudios y diseños vigentes y el presupuesto que soportan el ajuste y el mayor valor a solicitar fueron revisados y avalados por la interventoría ejercida por la Universidad de Cartagena y remitidas al departamento de Sucre para el trámite respectivo." Con referencia al ítem no previsto, este fue necesario incluirlo de acuerdo a las recomendaciones realizadas en la revisión al ESTUDIO PARA AJUSTES A LAS OBRAS DE PROTECCIÓN EN LAS ESTRUCTURAS DE DRENAJES DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍAS LAS TABLITAS – SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", de fecha 04 de diciembre de 2021, en la que el especialista aclara que el ítem NP. 2 Construcción de gavión no cumplía con las especificaciones tipo INVIAS, por lo cual tuvo que ser cambiado por el ítem NP. 60 Gavión de malla de alambre de acero entrelazado Norma INVIAS 8*10 Cal 11 de 2X1X1 debe cumplir con la normatividad 681.2.1.3.3 y 681.2.2 del INVIAS, por lo que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA GENERAL

mejora la calidad de las obras a ejecutar. 4) Que teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el proyecto cuenta con viabilidad técnica de la secretaria técnica de la OCAD, se amplía el término de ejecución de la obra por CUATRO (04) MESES y adicionar el valor del contrato principal de obra en VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$21,203,884,573.00), mediante *documento de viabilidad de ajuste -VA-001 versión 01 (Anexo 3)*. 5) Que, mediante Resolución No. 2055 del 19 de abril de 2022 (Anexo 4) se aprueba el ajuste del proyecto BPIN 20170000020006 cuyo objeto es MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. 6) Que, al analizar la viabilidad sobre la adición y prórroga del contrato, la Entidad revisa que mediante oficios No. CVTSM-INT-818-2021, CVTSM-INT-819-2021, CVTSM-INT-820-2021, CVTSM-INT-830-2021, CVTSM-INT-955-2021, CVTSM-INT-969-2021, CVTSM-INT-1077-2021, CVTSM-INT-1120-2021 y CVTSM-INT-1126-2021, de fecha (s) 18 de marzo de 2021, 18 de marzo de 2021, 18 de marzo de 2021, 19 de marzo de 2021, 25 de junio de 2021, 01 de julio de 2021, 24 de septiembre de 2021, 14 de octubre de 2021 y 21 de octubre de 2021, respectivamente, la anterior interventoría del proyecto CONSORCIO VIAL TSM, presentó documentos sobre un presunto incumplimiento del contratista de obra. 7) Que mediante contrato CONV-SID-079-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 la Universidad de Cartagena asumió la función de interventoría del contrato No. LP-004-2018. 8) Que mediante oficio del 16 de marzo de 2022 la Secretaria General solicitó a la Secretaria de Infraestructura que se oficie al nuevo contratista interventor UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que se pronuncie respecto a la vigencia de las solicitudes de apertura de los procedimientos administrativos sancionatorios solicitados por el CONSORCIO VIAL TSM a el contratista de obra CONSORCIO MEGA VIAS 018 contrato LP-004-2018. 9) Que mediante oficio No. 0461 de fecha 17 de marzo de 2022 la Secretaria de Infraestructura requirió a la Universidad de Cartagena y corrió traslado para que realizara pronunciamiento de la vigencia de las solicitudes de apertura de los procedimientos administrativos sancionatorios solicitadas por la anterior interventoría CONSORCIO VIAL TSM a el contratista de obra CONSORCIO MEGA VIAS 018 contrato No. LP-004-2018. 10) Que a la fecha la Universidad de Cartagena no se ha pronunciado al respecto del oficio No. 0461 del 17 de marzo de 2022. 11) Que el Secretario de Infraestructura mediante oficio No. 804 del 5 de mayo de 2022, reiteró la solicitud de pronunciamiento a la interventoría ejercida por la Universidad de Cartagena, dándole para el efecto 10 días hábiles después de reiniciados los contratos de obra e interventoría. 12) Que la Agencia Colombia Compra Eficiente ha analizado que: **“Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación –ampliación– del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; (...)** Durante la fase de ejecución de los contratos estatales, las partes podrían identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos, a lo que en la práctica se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». No obstante, este último término, al igual que los señalados entre comillas –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias y empleadas en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante, y que se reiteró en distintos lugares de este concepto es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuesto señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera



GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA GENERAL

que aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición.¹ Así las cosas, es claro que el ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal, permite la modificación de los contratos, siempre con miras a dar cumplimiento a los principios como el de Responsabilidad, Eficacia, Eficiencia y siempre encaminada a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, que como en este caso constituyen el objeto contractual. 13) Que la Gobernación de Sucre, mediante correo electrónico del 3 de mayo de 2022 (Anexo 5) requirió a la interventoría -Universidad de Cartagena- a fin de que ésta fortaleciera su análisis y el soporte de su concepto sobre la adición y prórroga, resaltando especialmente la necesidad de que la interventoría, en su calidad de responsable directo del seguimiento integral del contrato de obra LP 004/2018: (i) fortalecer la justificación de la necesidad de la adición y prórroga; (ii) la interventoría debe presentar el estudio de mercado del precio del ítem no previsto, con los soportes y justificación, a la luz del principio de economía, planeación y debida diligencia en la gestión de recursos y la prevención de sobrecostos y específicamente a fin de evitar el supuesto establecido en el artículo 118 literal b de la Ley 1474 de 2011. 14) Que la Universidad de Cartagena, en calidad de interventor, remitió vía correo electrónico el 04 de mayo de 2022, comunicación No. UC2021-052-2022 del 04 de mayo de 2022, en atención al requerimiento de la Gobernación de Sucre, considera pertinente y necesario la adición del tiempo en los cuatro meses para la terminación de las obras basado en el ritmo de trabajo del contratista de los últimos tres (03) meses. Con referencia a la ítem no previsto este se aprueba teniendo en cuenta los precios de mercado y los precios de referencia del INVIAS. 15) Que, la presente prórroga constituye una decisión administrativa con el único objeto de hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización de la obra contratada, no obstante, se deja expresamente establecido que este no constituye una reprogramación del cronograma previsto por las partes, como tampoco una convalidación o purga de posibles incumplimientos que pudieran existir, por lo cual el Departamento se reserva la facultad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de identificarse mora, incumplimiento parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista, que hayan ocasionado perjuicios al contratante. 16) Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de esta prórroga hacen parte integral de la misma. 17) Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente otrosí al contrato de obra No. LP-004-2018, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente OTROSÍ tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el plazo estipulado del acuerdo contractual inicial para el cumplimiento del objeto del contrato principal No. LP-004-2018, suscrito entre las partes antes anotadas. **CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El término de prórroga al contrato principal será de CUATRO (04) MESES adicionales al plazo de ejecución vigente y así mismo, se amplía el valor del contrato principal de obra No. LP-004-2018 en VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$21,203,884,573.00), el cual se encuentra soportado en el balance de obras que hace parte integral. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: a) Pagos parciales por el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato, mediante el pago de los costos expresados en la propuesta económica. b) Para el último pago, acta de recibo final, la cual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos récord de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente OTROSÍ (i) deberá ampliarse y posteriormente aprobarse la garantía única de cumplimiento y (ii) el CONSORCIO MEGA VÍAS 018 deberá presentar un Plan Especial de Reacción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente en el cual incluya un cronograma detallado para el cumplimiento del contrato

¹ Concepto C – 628 de 2020

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'JZ' at the bottom.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA GENERAL

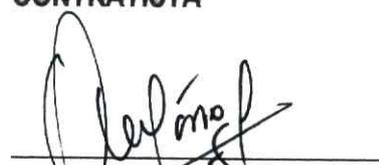
garantizando la entrega de la obra en condiciones y tiempos establecidos, igualmente en el que plantee las acciones tendientes a superar las causas que originen las dificultades que se presenten, comprometiéndose a establecer un Plan de Contingencia con actividades y fechas claramente definidas; el cual deberá ser avalado por la interventoría, quienes deberán monitorear constantemente, de manera preventiva el desarrollo del mismo y en el caso de presentar incumplimiento a dicho cronograma alertar a la administración departamental de tales hechos con el fin de proceder en conformidad. **CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar las pólizas en los plazos del presente OTROSÍ y en los términos del Contrato principal, en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, anticipo, estabilidad y responsabilidad civil, o según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUESTAL:** Que, para amparar el valor del presente OTROSÍ el Departamento de Sucre expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 de fecha 28 de abril de 2022 por valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$21,203,884,573.00). **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** Este OTROSÍ se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y sus respectivas firmas.

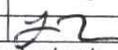
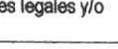
Para constancia, las partes acuerdan en firmar el presente OTROSÍ, en Sucre el día 16 de mayo de 2022.

CONTRATANTE


JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ
Secretaria General
Delegada del Gobernador
Decreto 0570 del 1/10/2021

CONTRATISTA


ANTHONY WONG LORDUY
Representante Legal
CONSORCIO MEGA VÍAS 018

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó parte jurídica:	Hernando Montalvo García	Asesor Externo – Subsecretaria de gestión de la contratación	
Revisó:	Ellen Margarita Camargo Pérez	Asesora Externa – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Jorge Dominguez Cabeza	Profesional Universitario – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Sol Díaz Viloria	Asesora Externa – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Saúl Alberto Martínez Pineda	Secretario de Infraestructura	
Revisó:	Sandra Avellaneda	Asesor Externo – Secretaria General	
Aprobó:	Isaac Cohen Rios	Subsecretario de Gestión de la Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: DEPARTAMENTO DE SUCRE
 Fecha y Hora Sistema: 2022-04-28-1:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	722	Fecha Registro:	2022-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	21.203.884.573,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	21.203.884.573,00
				Saldo x Comprometer:	21.203.884.573,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	922	Fecha Registro:	2022-04-28	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS		
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-2402-0603-2017-000002-0006 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA LAS TABLITAS - SAN MARCOS MUNICIPIOS DE EL ROBLE CAIMITO Y SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nación	AR70000	CSF	2022-04-28	21.203.884.573,00	21.203.884.573,00
					Total:	0,00	21.203.884.573,00
							21.203.884.573,00

Objeto: ADICIONAL AL CONTRATO No LP-004-2018- QUE TIENE COMO OBJETO MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DEL ROBLE, CAIMITO, Y SAN MARCOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Manuel Romero

Firma Responsable



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

OBJETO:	:	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	:	CONSORCIO MEGA VÍAS 018
NIT	:	901.216.841-4
DIRECCIÓN	:	Cra 15 No. 29 345 con Bavaria Country - Magdalena
VALOR	:	\$149.855.451.578
ANTICIPO	:	Quince (15%) del valor total del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del presente Contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA FIRMA CONTRATO	:	23 NOV 2018

Entre los suscritos a saber: **EDGAR MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.808.462, actuando en nombre y Representación del Departamento de Sucre, en su calidad Gobernador electo y por ende Representante Legal del mismo, y en ejercicio de sus funciones conferidas por la Constitución y la Ley, que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **KATHERINE GONZALEZ OLIVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO MEGA VÍAS 018**, con NIT No. 901.216.841-4, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Estatal de Obra Pública, previa las siguientes consideraciones: **1)** El Departamento de Sucre, de conformidad con los estudios previos que soportan esta contratación requiere contratar el **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE;** **2)** Que el Departamento de Sucre ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Entidad, luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo real de la contratación; **3)** Que por la naturaleza del contrato, se realizó un proceso de Licitación Pública, en los términos de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes con la misma; **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **5)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **CONSORCIO MEGA VÍAS 018**, mediante Resolución de Adjudicación No. **4443 del 24 de septiembre de 2018**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto el **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS - SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con las características técnicas señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas, anexos, oferta y demás documentos de la Licitación No. LP-004-2018 que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance de este contrato incluye todas las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA LAS TABLITAS



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

SAN MARCOS, MUNICIPIOS DE EL ROBLE, CAIMITO Y SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, como se detalla en el anexo económico y técnico de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Interventoría de la obra será ejercida por el interventor externo contratado por el Departamento de Sucre. El interventor, si es contratista, e incumpliere lo dispuesto en el inciso anterior responderá por las omisiones establecidas en la ley 1474 de 2011 y ley 1882 de 2018. **PARAGRAFO TERCERO. GESTION AMBIENTAL:** El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc; El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. **PARAGRAFO CUARTO. LICENCIA AMBIENTAL:** El contratista se obliga a cumplir los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos, tramitar las licencias respectivas, si a ello hay lugar y según sea el caso y corresponda; cumplir con la estructuración del plan de manejo ambiental y el plan de gestión integral en obra dentro del marco del plan de calidad del proyecto, según presupuesto y características propuestas. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estimará en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$149.855.451.578) M.CTE.** Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO DE SUCRE pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato de la siguiente forma: **a)** Un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo, previa cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **b)** Pagos parciales por el ochenta (80%) por ciento del valor total del contrato, descontando la amortización del anticipo, mediante el pago de los costos expresados en la propuesta económica, sin que el valor acumulado de las actas parciales supere el noventa y cinco (95%) del valor total del contrato y **c)** Para el último pago, acta de recibo final, la cual no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato y cumplimiento de todas las obligaciones a que hubiere lugar de parte del contratista (informes, la aplicación del 100% de planes manejo y sistemas de gestión con sus cierres, recibidos totales y respectivos informes, y demás a que haya lugar dentro de esta contratación. **PARAGRAFO:** El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: Factura y/o cuenta de cobro; **a)** Cumplimiento de los pago al sistema integral de seguridad Social Integral; **b)** RUT actualizado; **c)** Certificación bancaria (para el primer pago), información fiduciaria, o según aplique y corresponda y pago de las estampillas departamentales conforme a lo establecido en la ordenanza 010 de 2018; **d)** Informe de avance; **e)** Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. **CLAUSULA**

te
www.sucres.gov.co

Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre

NIT 892280021-1

Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A) EL CONTRATISTA Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y demás documentos del proceso; **2)** Entregar el Cronograma estimado de obra; **3)** Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que ella haga; **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Departamento; **5)** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; **6)** Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato; **7)** Elaborar, suscribir y presentar al Departamento las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda; **8)** Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades, Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista; **9)** El Contratista se obliga a instalar a su costa, a la firma del acta de inicio una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través de la entidad; **10)** La valla Informativa debe cumplir con la normatividad referente a este tipo de información; **11)** El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos; **12)** El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones y a la obtención de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de las obras; **13)** Obtener previo a la iniciación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra; **14)** Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras, en el evento en que estas se requieran; **15)** Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales según sea el caso; **16)** El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. **17)** El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la entidad, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros; **18)** El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de

lee
www.sucres.gov.co

Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre

NIT 892280021-1

Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

NP
Sucres
Progreso en Paz



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

ejecución de la obra. La entidad o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la entidad; **19)** En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciera, la entidad lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista; **20)** El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas; **21)** El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato. **B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** – **1)** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato; **2)** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación; **3)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta; **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido; **5)** Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido; **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Departamento de Sucre, conforme a las siguientes disponibilidades presupuestales: No. 517 de 2017-10-03, del cual garantiza la suma de \$98.314.755.790,65, la Disponibilidad Presupuestal No. 617 de 2017-10-03 por la suma de \$12.404.834.428,00 y el resto por compromisos de vigencias futuras según autorización dada por la ordenanza No. 031-2017 de 1 de octubre de 2017 de la Asamblea Departamental de Sucre, que completan un valor total para las obras y aspectos ambientales de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$149.943.679.703,50) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento de Sucre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal

www.sucres.gov.co

Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre

NIT 892280021-1

Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE, una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: a) **El Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar que el contratista utilice los recursos entregados por concepto de anticipo en la compra de materiales, equipo y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato; El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado por concepto de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. b) **El Cumplimiento del contrato:** Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo. Este amparo cubre igualmente las obligaciones que en el contrato asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología, en caso que así lo amerite. Esta garantía deberá hacerse efectiva cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; c) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución de este y tres (3) años más; d) **La estabilidad de la obra:** Con el amparo de estabilidad de la obra se pretende que el contratista responda por los vicios, defectos o fallas que puedan presentarse con posterioridad a la ejecución de los trabajos o a la entrega de estos. En la presente contratación, el contratista debe cubrir el riesgo de estabilidad de la obra construida. Este amparo debe ser en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras. e) **La Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con este amparo se busca proteger al Departamento frente los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato ocasionado por el contratista, y para prevenir cualquier demanda o reclamación de terceros originada en el servicio del mismo. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, para este caso específico, no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y dos (2) años más. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** El Departamento de Sucre impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con el establecido en la ley, siempre que ocurra incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

Call
www.sucres.gov.co

Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1
Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

[Firma]
Sucres
Progresando en Paz



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Gobernación de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, siempre que se de cualquiera de las causales establecidas en las leyes, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del representante legal del Departamento de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los pliegos de condiciones. Si el Departamento de Sucre se abstiene, de manera justificada, de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento del DEPARTAMENTO DE SUCRE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Departamento de Sucre podrá ser uso en las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento de Sucre, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento de Sucre, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, pliego de condiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, Resolución de apertura, propuesta y sus anexos; informe de evaluación, Resolución de Adjudicación y demás documentos

140
www.sucres.gov.co

Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre

NIT 892280021-1

Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

M
Sucre
Progresando en Paz



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

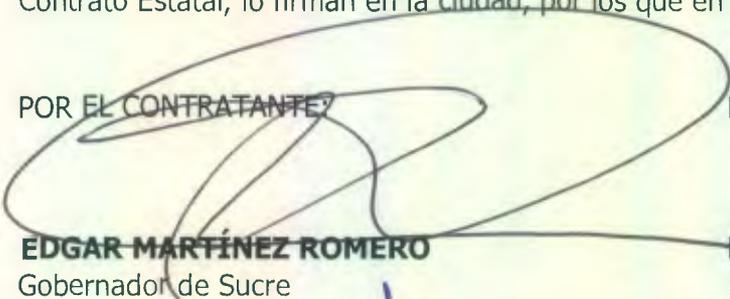
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° LP-004-2018

propios del desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP dentro de los tres días siguientes a su suscripción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.** El contratista constituirá las estampillas Departamentales conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única pactada, expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y pago de estampillas departamentales.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad, por los que en ella intervinieron.

23 NOV 2018

POR EL CONTRATANTE:


EDGAR MARTÍNEZ ROMERO
Gobernador de Sucre

POR EL CONTRATISTA:

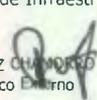

KATHERINE GONZALEZ OLIVA
Rep Legal **CONSORCIO MEGA VÍAS 018**

Vo.Bo.


JOHN OVIEDO PÉREZ
Asesor de Despacho


ANTONIO PERALTA SANCHEZ
Secretario de Infraestructura

Proyecto Minuta:


REINA PEREZ OVIEDO
Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

OBJETO:	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA:	CONSORCIO RIO CIMITARRA Nit 901.271.013-6 Dir: CL- 34-14 A-120 rydconstruccionessas@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.037.877.965,00)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.547.859, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, posesionado mediante Acta de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Secretario de Infraestructura **DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274, las facultades para suscribir el presente Contrato, conforme al Decreto No. 5 del 5 de enero de 2018, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, proponente **CONSORCIO RIO CIMITARRA**, identificado con NIT 901.271.013-6, representado legalmente por **REYNALDO YALÍ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73204114 integrado por: **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900459044-1, representado legalmente por **REYNALDO YALÍ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73204114, con un 90% de participación, e **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 830031937-1, representada legalmente por **JAIME JOSÉ BARRIOS REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73006077, y un 10% de participación., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios previos del presente Contrato, de conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 2) Que teniendo en cuenta que el valor estimado del objeto a contratar y las características del mismo, se procedió a realizar un Proceso de Selección a través de la modalidad de Licitación Pública N° **LIC-SI-022-2018**, cuya apertura, fue ordenada mediante Resolución No. **62 del 29 de enero de 2019**; 3) Que mediante Resolución No. 197 de 2019, se adjudicó el presente contrato. 4) Que en el presente contrato se entienden incorporados, los planos, diseños, especificaciones, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO RIO CIMITARRA**, actos administrativos, certificado de existencia presupuestal y registro presupuestal, garantía única y su aprobación administrativa, actas, y demás documentos que constituyen el expediente contractual; así

[Handwritten signature]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

mismo, las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 842 de 2003, Ley 798 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1607 de 2012, Ley 1530 de 2012, reglamentada por el Decreto 1077 de 2012 y demás normas complementarias vigentes a la fecha que regulan la materia. 5) Que, en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente contrato las siguientes: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar la obra cuyo objeto es: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR SEGUNDA: FUNCIONES, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DECLARACIONES: 2.1. FUNCIONES GENERALES:** Las funciones de **EL CONTRATISTA** se encuentran en la normatividad vigente en Colombia, y en el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los procesos que se indiquen en el pliego de condiciones y requerimientos técnicos, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición a todos aquellos que a juicio del interventor resulten pertinentes para el cumplimiento del contrato, deberán estar orientados al cumplimiento del contrato de obra. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta, que la única remuneración existente de acuerdo con el contrato de obra por concepto de la ejecución, será aquella descrita en el presente contrato. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con la selección de **EL CONTRATISTA** pretende garantizar la correcta ejecución de las actividades inherentes al contrato de obra referido, acorde a las especificaciones técnicas vigentes, cumplimiento de los cronogramas de actividades, optimización del recurso, liquidez del recurso económico y ejecución continua de los trabajos, para finalmente entregar una obra con las condiciones óptimas esperadas. **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que la ejecución del proyecto cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las actividades, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de la obra, cumplir con los programas socio-ambientales establecidos por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** para este tipo de proyectos. **2.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir con la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar correctamente además de las definidas en la Constitución Política, en la Ley, y el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, las siguientes funciones: a) Diseñar, implementar y mantener la organización del proyecto, y definir las líneas de autoridad y las relaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto; b) Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto; c) Establecer metodologías operativas que permitan el tramite apropiado y oportuno de los asuntos

11
dl



22 ABR. 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

relacionados con la coordinación y control de contratos; **d)** Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión; **e)** Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos; **f)** Estudiar y analizar los planos, licencias, informes, especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de las obras, correspondientes a la Licitación Pública **LIC-SI-016-2018**; **g)** Coordinar el oportuno suministro y manejo de materiales destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y presentar los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada; **h)** Realizar los replanteos de construcción antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; **i)** Emplear personal técnico capacitado; **j)** Colocar a disposición de la obra a especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite; **k)** Cumplir los programas de trabajo, y presentar mensualmente al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** los informes de los programas de trabajo; **l)** Preparar y presentar mensualmente informes técnicos, financieros, y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras); **m)** Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para una adecuada y oportuna ejecución de la obra; **n)** Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** entregue; **ñ)** Asistir a las reuniones fijadas por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y/o la interventoría, con el objeto de analizar en el sitio o en oficina todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras; **o)** Concertar reuniones periódicas ordinarias u extraordinarias, con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **GOBERNACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, o sus designados, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, etc., para mantener a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **GOBERNACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** plenamente informada en tiempo real, sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del Contrato; **p)** Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y/o la interventoría lo solicite; **q)** Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos; **r)** Elaborar un informe semanal de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del Contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado a la interventoría; **s)** Elaborar antes de iniciar el contrato, el acta de espacio público o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por **EL CONTRATISTA**, el interventor y los vecinos; **t)** Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral, y

1.1 *dl*

3/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Parafiscales del personal que utilice en la ejecución de la obra; u) Cumplir de las normas de Seguridad Industrial en el personal que utilice en la ejecución de la obra; v) Cumplir con las licencias y la colocación oportuna de una valla informativa, con las características impartidas por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la **GOBERNACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** se declara conocedor de los derechos y obligaciones a que se refieren los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y demás concordantes y subsiguientes, en especial los artículos 50, 51, 52 y 53 de la mencionada Ley. **2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1º EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO:** Se obliga a: a) Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas; b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social; d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales; e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras; f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. **2º EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES:** Se obliga a: a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor; b) Antes de iniciar los trabajos, **EL CONTRATISTA** entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra; c) A solicitud del interventor, **EL CONTRATISTA** proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra; d) ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado; e) Cumplido los requisitos de ejecución, legalizado el contrato, tramitar la cuenta de cobro del anticipo; f) Suscribir el acta de iniciación, g) Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y demás documentos; h) Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación. **3º EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES:** Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación; b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del interventor y contratante; c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos; d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene. **4º EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES:** Se obliga a: a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra, b)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal; **c)** Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares; **c)** Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; **d)** Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista; **e)** Al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá el Departamento, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando el DEPARTAMENTO autorice su retiro, el cual será a sus costas; **f)** Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra. **2.4. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución idónea y oportuna del contrato. EL CONTRATISTA y la interventoría llevarán un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que se adelanten de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra. **2.5. DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso; **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso; **c)** Quien suscribe el presente Contrato en nombre de EL CONTRATISTA está autorizado para el efecto; **d)** Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el Código de Ética del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, así como con la Guía del contrato de obra pública de Colombia Compra Eficiente; **e)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en su propuesta; **f)** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **g)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **h)** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido; **i)** EL CONTRATISTA se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad; **j)** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **TERCERA: VALOR:** El precio total del presente Contrato, es la suma de **CATORCE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$14.037.877.965,00)** conforme a la propuesta económica que se describe a continuación:

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FORMULARIO No. 1. PROPUESTA ECONÓMICA ALTERNATIVA


18
5/12

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

2248
22 ABR. 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

PROPUESTA ECONOMICA RIO CIMITARRA						
Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
01	Capítulo		CONSTRUCCION			
01.01	Capítulo		PRELIMINARES			
01.01.01	Partida	mes	Localización y Replanteo Topo-Batimétrico (Incluye Batimetría I)	4,00	\$24.386.686,00	\$97.546.744,00
01.02	Capítulo		OBRAS PARA CONTROL DE LA EROSIÓN Y SOCAVACIÓN			
01.02.01	Partida	M3	Conformación de dique con material seleccionado transportado.	7.465,00	\$20.015,00	\$149.411.975,00
01.02.02	Partida	M3	Excavaciones varias en material común bajo agua	4.987,00	\$11.992,00	\$59.804.104,00
01.02.03	Partida	ML	Construcción de cerramiento en malla eslabonada calibre 10, post	500,00	\$125.154,00	\$62.577.000,00
01.03	Capítulo		CONSTRUCCION DE ESPIGONES			
01.04.01	Partida	UN	Suministro e instalación de bolsas big bag de 1,7 Ton.	750,00	\$93.673,00	\$70.254.750,00
01.04.02	Partida	M3	Suministro e instalación de Geo-contenedores	58.235,00	\$147.457,00	\$8.587.158.395,00
01.04	Capítulo		DRAGADO			
01.04.03	Partida	M3	Obras de dragado	44.000,00	\$34.458,00	\$1.516.152.000,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS			\$10.542.904.968,000
			ADMINISTRACIÓN	26,15%		\$2.756.969.649
			IMPREVISTOS	2,00%		\$210.858.099
			UTILIDAD	5,00%		\$527.145.248
			TOTAL ALI	33,15%		\$3.494.972.997
			COSTO TOTAL			\$14.037.877.965

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el Contrato celebrado de la siguiente manera: a) Mediante actas parciales mensuales, acorde al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría guardando con lo expresado en la Propuesta Económica, sin que el valor acumulado de las actas parciales

[Handwritten signature]
11
6/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

supere el NOVENTA (90%) del valor total del Contrato. B) Para el último pago, acta de recibo final, la cual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin; Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por la GOBERNACIÓN: **EL CONTRATISTA** deberá presentar para cada periodo (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: **a)** Factura; **b)** Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas; **c)** Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. **d)** RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN; **e)** Certificación bancaria (para el primer pago). **f)** Informe de avance (según se determine contractualmente); **g)** Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual); **h)** Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En forma previa a la autorización de cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 832 del 2019, la cual se anexa y hace parte integral del presente Contrato. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución del contrato es **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del

P.P. 

7/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Acta de Inicio. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL DEPARTAMENTO, a ejecutar el objeto del presente Contrato entre el Magdalena Medio y la desembocadura del Río Cimitarra en el Departamento de Bolívar. **OCTAVA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá una interventoría que será ejercida por un interventor contratado para tales efectos. El ejercicio de la interventoría irá más allá de la liquidación del Contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa post-contractual. **EL INTERVENTOR** no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EL DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un Contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **EL INTERVENTOR** ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**; **d)** Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **f)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **g)** Proyectar y tramitar el acta final del Contrato; **h)** Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en el Contrato; **i)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen; **j)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, **EL INTERVENTOR** será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2012, y demás normas que regulen la materia. **NOVENA: CESIONES**

[Handwritten signature]

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO GIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este Contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita de EL DEPARTAMENTO. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual CONTRATISTA y su capacidad para la ejecución del Contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las de EL CONTRATISTA inicial.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL: 10.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del Contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato; b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato por el término de vigencia del mismo y tres (03) años más; c) Estabilidad y calidad de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

10.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, un seguro de responsabilidad civil extractractal que deberá cubrir todos los eventos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado no debe ser inferior al 5% del valor del Contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del mismo. Término de presentación: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

10.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (05) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será



11
a/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:**

a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al Contratista salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008, EL **DEPARTAMENTO** podrá imponer a EL **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base hasta un uno por ciento (01%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días, esta sanción se impondrá conforma a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación de EL **DEPARTAMENTO** y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 o norma vigente. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a EL **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL **DEPARTAMENTO**. No obstante, EL **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL **CONTRATISTA**. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** EL **DEPARTAMENTO**, por entenderse incorporadas al Contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo

af
13
19/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA**. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá **EL CONTRATISTA** solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente Contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente Contrato que él no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley, jurisprudencia, y demás vigentes que regulen esta materia. En caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., como su domicilio. **DÉCIMA OCTAVA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente Contrato es en pesos colombianos. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos, gravámenes, y/o tasas que deban pagarse por razón o con ocasión del presente Contrato serán a cargo del Contratista, y demás gastos que se originen con ocasión del Contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. **EL DEPARTAMENTO** convocará a **EL CONTRATISTA** para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA**, la vigencia y ampliación de la póliza, si es


11

11/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SI-C-

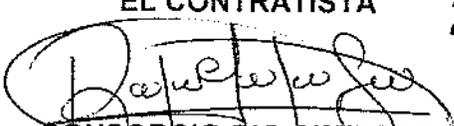
OBJETO: "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN PARA EL CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIÓN ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del Contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Contrato se registrá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 843 de 2002, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y complementarias. Así mismo queda sometido a la Ley y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la publicación en el SECOP por parte de **EL DEPARTAMENTO**, la aprobación de la garantía por parte de **EL DEPARTAMENTO**, a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, y la suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante **EL DEPARTAMENTO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma. En constancia de lo anterior, se firma por las partes, a los

EL DEPARTAMENTO


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

EL CONTRATISTA


CONSORCIO RIO CIMITARRA
REPRESENTANTE LEGAL
REYNALDO YALÍ DÍAZ

22 ABR. 2019

Proyectó: Alba Elles – Asesora Jurídica
Secretaría Jurídica

Revisó: Ligia Andrade - Asesora Jurídica
Secretaría Jurídica

V.B.: Juan Mauricio González – Asesor Jurídico
Secretaría Jurídica

12/12 

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PUBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

TABLA DE CONTENIDO

- CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**
- CLÁUSULA 2. OBJETO**
- CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**
- CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
- CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
- CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**
- CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
- CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**
- CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**
- CLÁUSULA 15. MULTAS**
- CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**
- CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
- CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**
- CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
- CLÁUSULA 21. CESIÓN**
- CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**
- CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
- CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
- CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS.**

CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
despacho@uribia-laguajira.gov.co
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

Entre **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribí, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribí, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del círculo de Uribí, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **INDIRA MARCELA PACHECHO SALAS**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.301.247 expedida en Hatonuevo, en su condición de representante del **CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021** identificado con NIT. 901493944-0, con domicilio en la CALLE 116 A No 26 -47 Barranquilla-Atlántico, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 274 del 22 de abril del 2021 la Entidad aperturó el Proceso de Contratación por Licitación Pública No. 001 del 2020.
- II. Que mediante Resolución No. 334 del 28 de mayo del 2021 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2.OBJETO

El objeto del Contrato es el MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN JOSE UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CLÁUSULA 3.ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Pública No. 001 del 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4.PLAZO DEL CONTRATO

El contrato de obra se realizará durante **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2022, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.458.059.739)**, equivalentes a [2705,54] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

PACTO DE ANTICIPO: Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, esto es, la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.229.029.869,5)**, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, y acreditación de los requisitos que en esta cláusula se pactan. **PARAGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARAGRAFO CUARTO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría externa y el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **PARAGRAFO QUINTO:** El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARAGRAFO SEXTO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez la interventoría externa y el Supervisor hayan aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir la fiducia o encargo fiduciario ya señalado, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Fiducia o Encargo Fiduciario que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que la interventoría externa y el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe a la interventoría externa y el Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los

CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
despacho@uribia-laguajira.gov.co
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 421 del 12 de marzo del 2021.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor resultante del contrato, **a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la interventoría externa y el informe de la supervisión.**

El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.

Así, el municipio de Uribe pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez recibida estas (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la Tesorería Municipal; Recibo de pago de la Contribución Especial, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por la interventoría externa y el Supervisor, por cada acta parcial deberá ir acompañada de por lo menos diez (10) fotografías, donde se muestre el avance de las obras, el Acta de recibo de parte de la veeduría. Para el pago del Acta Final también deberá presentarse además del Acta de Recibo Final, el registro fotográfico, y los planos records de construcción aprobados por la interventoría externa y el Supervisor.

CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laaguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laaguajira.gov.co
despacho@uribia-laaguajira.gov.co
<http://www.uribia-laaguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

Reglas comunes para trámite del pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✚ Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de contratación de la entidad, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: Realizar las obras objeto de la contratación propuesta.
- ✚ Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de actividades fijado con la supervisión.
- ✚ Rendir y elaborar informes de ejecución, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato con evidencias fotográficas y levantamiento de ejecución del proyecto donde lo requiera.
- ✚ Realizar trabajos de limpieza
- ✚ Informar al supervisor y a la interventoría externa del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

- ✚ Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- ✚ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
- ✚ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✚ Radicar la factura de cobro por las adecuaciones realizadas en virtud del Contrato en el plazo convenido.
- ✚ Sustener durante la ejecución del contrato los precios que fueron ofertados en la propuesta.
- ✚ Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Adelantar las obras de mejoramiento del Parque San José con la respectiva dotación relacionada.
- b) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- c) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- d) Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión y la interventoría externa.
- e) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar,

CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
despacho@uribia-laguajira.gov.co
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

- f) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
- g) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
- h) Realizar todas las pruebas de laboratorio necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión designada.
- i) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- j) Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
- k) Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El municipio de Uribí
- l) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- m) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- n) Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
- o) Contar con un almacén ó depósito para los materiales a utilizar.
- p) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del municipio de Uribí previo visto bueno de la interventoría externa y la supervisión designada. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El municipio de Uribí.
- q) Presentar a la supervisión designada informes mensuales de avance de obra y los que El municipio de Uribí le solicite.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

- r) Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- s) Elaborar y presentar conjuntamente con la interventoría externa y el Supervisor designado, actas parciales, final de obra y liquidación.
- t) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El municipio de Uribí
- u) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada.
- v) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- w) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- x) Mantener al frente de las obras el personal mínimo de los Pliegos de Condiciones.
- y) Ejecutar las obras de acuerdo con la programación aprobado por la interventoría externa y la supervisión designada.
- z) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Libre de escombros.
- aa) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones.
- bb) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- cc) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
- dd) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

- ee) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ff) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique El municipio de Uribe a través del supervisor del Contrato.
- gg) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
- hh) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
- ii) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
- jj) Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
- kk) Presentar el programa de inversión del pago del anticipo para la respectiva aprobación por parte de la interventoría externa y supervisión designada.
- ll) El Contratista, se obligará a implementar el programa detallado de obra presentado con su propuesta, teniendo en cuenta documentos técnicos, las condiciones del sitio, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos.
- mm) Este programa de trabajo se aplicará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de las garantías). Deberá cumplir con la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en su propuesta, ruta crítica, flujos de fondos donde incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado.
- nn) El Contratista deberá acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia lícita de los mismos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

- oo) . Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- pp) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
- qq) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- rr) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.


 CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
despacho@uribia-laguajira.gov.co
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El municipio de Uribe.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el municipio de Uribe, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribe por cada semana de retraso en la ejecución de las obras en base de la Programación y plan de inversión presentada con la propuesta y/o modificada o ajustada de común acuerdo con la interventoría, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato del pliego, en la oportunidad requerida por el Interventor, y en todo caso antes del inicio de ejecución de las obras objeto

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el municipio de Uribí y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El municipio de Uribí lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribí para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el municipio de Uribí podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

MULTAS POR MORA:

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección El municipio de Uribí impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

3. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco [5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio de Uribí podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribí a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio de Uribí podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

el municipio de Uribí declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio de Uribí lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor y/o Supervisor designado por el municipio de Uribí consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, el municipio de Uribí, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe del municipio de Uribe o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso.

e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.

f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor y/o Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si el municipio de Uribe considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, el municipio de Uribí podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PUBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de la entrega final de la obra.
POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 400 smmlv.	Por el periodo de ejecución del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22.LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL


 CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
despacho@uribia-laguajira.gov.co
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 100.06.06.01	VERSION: 2013.	
	MINUTA DEL CONTRATO	DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL	

CONTRATO DE OBRA No. 134 DEL 2021 POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y EL CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021

Las actividades se ejecutarán en el barrio San José, municipio de Uribe.

Como domicilio contractual se fija el Municipio de Uribe.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Uribe, a los catorce (14) días del mes de julio del 2021.

Original Firmado

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
ALCALDE MUNICIPAL

INDIRA MARCELA PACHECHO SALAS
Representante
CONSORCIO PARQUE SAN JOSE 2021
CONTRATISTA

Proyectó: Asunción Julio B - Contratista Especializado Oficina de Contratación
Revisó/Aprobó: Jorge Mario Mindiola Sarmiento – Jefe Oficina de Contratación

CALLE 12 No. 8 – 61
contactenos@uribia-laguajira.gov.co
alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
despacho@uribia-laguajira.gov.co
<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>





DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A
PROYECTOS
MANUAL DE CONTRATACIÓN
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6 O AMPLIACION DE LA
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO			
VERSIÓN			
PÁGINA	1	DE	3

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

FECHA 1 DE ABRIL DEL 2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y/o el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
- Plazo de la suspensión solicitada.

En consecuencia el contratista de obra suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

2) El interventor del contrato como representante hará el análisis técnico-jurídico de las razones por las cuales se solicita la presente suspensión del contrato de obra, y será solidariamente responsable, lo cual refrendará con su firma.

CONTRATO No SI-C-2248 2019

OBJETO DEL CONTRATO

IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACION Y REDUCCION PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION ENTRE EL MAGDALENA MEDIO Y LA DESEMBOCADURA DEL RIO CIMITARRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14.037.877.965,00

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 5 DE JUNIO DE 2019

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO 10 MESES

CONTRATOS ADICIONALES (\$)	TIEMPO (meses)
OTROSI No. 01 - 2021	45 DIAS
OTROSI No. 02 - 2021 \$ 2.801.285.952	2 MESES



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A
PROYECTOS
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6 O AMPLIACION DE LA
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

2

DE

3

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS (No.)	TIEMPO (Días o Meses)
Acta de suspensión n° 1	250 días
Acta de suspensión n° 2	61 días
Acta de suspensión n° 3	152 días
Acta de suspensión n° 4	55 días
Acta de suspensión n° 5	112 días

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL \$ 16.839.157.973,42

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL 8 DE ABRIL DE 2022

PLAZO ACUMULADO DEL CONTRATO 13 MESES Y 15 DIAS

En Cartagena ; a los _____ un _____ (1) días del mes abril de 2022

se reunieron Reynaldo Yali Diaz en representación

del contratista, Hector Cruz Alvarez en representación de la Interventoria y el Ingeniero Antonio

De La Barrera Muñiz Supervisor del proyecto por parte de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernacion de Bolivar,

con el fin SUSPENDER el contrato citado, de acuerdo con la solicitud del

CONSORCIO RIO CIMITARRA del 31

de marzo del 2022

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

De acuerdo a la solicitud de suspensión presentada por el Consorcio Rio Cimitarra el día 31 de marzo del 2022, debido a los problemas de orden público en la zona que impiden el ingreso de materiales para el normal desarrollo de las obras y además los altos niveles del río que afecta la ejecución de las actividades propias del contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

Con base en la solicitud realizada por el contratista de obra, esta interventoría se permite avalar la siguiente solicitud para la posterior aprobación de la Gobernación de Bolívar:

Suspensión del contrato No. SI-C-2248-2019, a partir del día 1 de abril de 2022, mientras se dan las condiciones óptimas de niveles del río que permitan el reinicio de las actividades, lo anterior teniendo en cuenta los altos niveles que se presentan actualmente y se normaliza la situación de orden público en la zona.



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
PROCESO SUPERVISION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 6 O AMPLIACION DE LA
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO			
VERSIÓN			
PÁGINA	3	DE	3

El presente documento se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes:

- 1) Los motivos de alteración debidamente comprobados que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo de las obras y de su Interventoría, no son imputables a las partes contratantes.
- 2) EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única y el seguro constituidos en el contrato No. SI-C-2248-2019. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley.
- 3) La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.
- 4) Los trabajos se reanudarán automáticamente, en la fecha prevista de reanudación o en fecha anterior si cesan las causales de suspensión. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reanudación suscrita por el contratista y el interventor y se remitirá a la Unidad ejecutora respectiva, para su refrendación.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN	1	DE	Abril	DE	2022
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Hasta que se den las condiciones para la ejecucion de las obras				
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO	8 días				
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	N/A	DE	N/A	DE	N/A
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	N/A	DE	N/A	DE	N/A

EL CONTRATISTA, LIBRE, Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

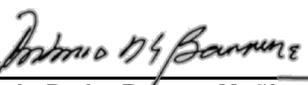
NOTA:

1. LA REANUDACION SE ENTIENDE DEBIDAMENTE LEGALIZADA CON LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS CORRESPONDIENTES QUE CUBREN LA NUEVA VIGENCIA DE LOS AMPAROS RESPECTIVOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los un (1) días del mes de abril de 2022

Firma 
Reynaldo Yali Díaz
 Representante Legal
 Consorcio Rio Cimitarra
 Contratista

Firma 
Hector Cruz Alvarez
 Representante Legal
 Consorcio Intercimitarra
 Interventoría

Firma 
Antonio De La Barrera Muñoz
 Supervisor del contrato
 Gobernacion de Bolivar